



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS PARA
“FASE 1 DEL COMPLEJO DEPORTIVO, PABELLÓN CUBIERTO CON PISCINA
TERAPÉUTICA. MARCHENA (SEVILLA)”**

El presente contrato tiene como objetivo realizar las obras de edificación de nueva planta necesarias para la construcción de la PRIMERA FASE de un complejo destinada a instalaciones deportivas de uso público, concretamente a pabellón polideportivo y piscina cubierta con fines terapéuticos. La primera fase, objeto de este proyecto, se centra en la PISCINA CUBIERTA CON FINES TERAPÉUTICOS, con una superficie construida de 1.781,73 m², y un entorno de urbanización de 1.415,92 m².

Esta obra supondrá un beneficio comunitario ya que por una parte evitará desplazamientos de los vecinos de Marchena a otras localidades que ya disponen de piscina cubierta, como lo son Morón de la Frontera, Arahal o Carmona, y por otra parte serán muchas las personas que puedan beneficiarse de los efectos terapéuticos de la rehabilitación en el agua. La terapia acuática incrementa la eficacia del tratamiento de diversos procesos patológicos debido a que:

- El medio acuático reduce el peso del cuerpo, por lo que la movilidad se ve facilitada
- Los pacientes con falta de fuerza o tono con escasos movimientos se ven gratificados al percibir que su cuerpo puede moverse.
- Reduce considerablemente el tiempo de recuperación, pues reduce la gravedad, el cuerpo pesa menos y el paciente se mueve más.
- Posee un importante aspecto lúdico. Meterse en el agua es más motivante y estimulante, el paciente experimenta un bienestar psicológico que contribuye a lograr más y mejores resultados.
- Permite realizar ciertos ejercicios que, debido al bajo impacto que ofrece el medio acuático y a causa del tipo de lesión o afección, sería imposible realizarlos en seco.
- Reduce el temor a caerse y a golpearse, siendo éste el obstáculo más grande al momento de volver a caminar o independizarse en los movimientos.
- La presión hidrostática envuelve al cuerpo y mejora la propiocepción.


La necesidad de recurrir a la contratación viene motivada por la falta de recursos; humanos, ya que el personal de obras con el que cuenta el Ayuntamiento de Marchena, tiene encomendadas las tareas propias del mantenimiento diario en las calles de la localidad y en edificios públicos, no disponiendo de recursos humanos suficientes para acometer una obra de esta envergadura, ni de maquinaria, pues la ejecución de una obra de estas características necesita de maquinaria pesada de obras y especializada, de las que igualmente carece este Ayuntamiento.

Por otra parte al encomendar una obra de estas características a una empresa especializada del sector, se espera conseguir un importante ahorro en el coste económico y en el tiempo así como la consecución de una obra de calidad.

La naturaleza del contrato es de obras, dado el objeto del mismo, de conformidad con

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro De Verificación:	Yb3VbdKo3Tem3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	30/04/2020 09:46:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yb3VbdKo3Tem3+SPrk8HJA==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

la redacción del artículo 13 de la LCSP.

Las obras serán financiadas por el Ayuntamiento de Marchena.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.933,116,40 euros, de los que 509.053,26 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, y su valor estimado, determinado según el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado a partir del PBL, IVA excluido, incrementado en un 20% para considerar las eventuales prórrogas y posibles modificaciones del contrato, siendo éste 2.908.875,77 €.

El procedimiento a seguir para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto (artículo 156, de la LCSP). Se justifica la elección del procedimiento por cuanto el valor estimado del mismo es superior a 2.000.000 de euros.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superar el umbral de 5.548.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la LCSP.

Será de tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación cuantificables expresados en cifras y porcentajes.

En aplicación del art. 99.3 LCAP, los redactores del proyecto consideran que NO procede dividir en lotes la obra, como objeto de un contrato administrativo, ya que ello dificultará la correcta ejecución; o bien la coordinación de las diferentes prestaciones.

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras objeto de este Contrato será de TRECE meses, empezando a contar a partir del día siguiente al levantamiento del Acta de Replanteo e inicio de obras. No obstante se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, atendiendo a la naturaleza y características de las obras y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 222.3 del mencionado TRLCSP, se establece un plazo de garantía de un año, a contar de la fecha de recepción o conformidad, licitable al alza.

Referente al proyecto consta informe favorable de supervisión del mismo de fecha 8 de enero de 2020, redactado por la Arquitecta Superior de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Marchena D^a. Antonia María Carvajal Jaén.

Todo ello sin perjuicio del resto de la normativa que se deberá incluir en el contrato.

La Alcaldesa. Fdo.: M^a del Mar Romero Aguilar.

Código Seguro De Verificación:	Yb3VbdKo3Tem3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	30/04/2020 09:46:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yb3VbdKo3Tem3+SPrk8HJA==		

